



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Disposición Conjunta modificación bases- RESOC-2023-246-GDEBA-DGCYE, y la RESOC-2023-428-GDEBA-DGCYE

---

**Visto** la RESOC-2023-246-GDEBA-DGCYE, y la RESOC-2023-428-GDEBA-DGCYE, y;

#### CONSIDERANDO

Que, la primera Resolución mencionada en el Visto aprueba las pautas para la reasignación de las y los docentes de 1° a 4° año de los Profesorados de Educación Secundaria en Filosofía -Res 3603/22-, Ciencia Política – Res 3604/22-, Biología -Res 3605/22-, Economía -Res 3606/22- Física -Res 3607/22-, Geografía -Res 3608/22-, Historia -Res 3609/22- y Química - Res 3610/22-, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, (IF-2022-44558548-GDEBA-SDIFDIDGCYE), forma parte de la precitada Resolución;

Que, asimismo aprueba las tablas de reasignación entre las unidades curriculares de los diseños curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria en Filosofía, en Ciencia Política, en Biología, en Economía, en Física, en Geografía, en Historia y en Química, conforme Resoluciones 13271/99, 13259/99, 13297/99, 37/03, 38/03, 31/03, 39/03, 24/03, 26/03, 25/03 y 22/03 y los nuevos diseños /Curriculares de esos Profesorados de Educación Secundaria;

Que, en su artículo 3°, se aprueba el modelo de Acta de Notificación de las reasignaciones del personal docente que obra como Anexo 10, (IF-2022-44575053-GDEBA-SDIFDIDGCYE);

Que, mediante el artículo 4° se dispuso aprobar el modelo de Planilla Resumen de las reasignaciones del personal Docente que obra como Anexo 11, (IF-2022-44575512-GDEBA-SDIFDIDGCYE);

Que, la misma Resolución garantiza que, las reasignaciones derivadas de su aplicación no afectarán los derechos, ni la continuidad laboral de las y los docentes comprendidos en la reasignación dispuesta en su artículo 1°, no pudiendo originar situaciones de incompatibilidad ni perjuicios;

Que, asimismo, se encomienda a la Subsecretaría de Educación la realización de las acciones y medidas necesarias en pos de la mejor implementación del acto, disponiéndose asimismo que, la Dirección de Formación Docente Inicial deberá realizar el monitoreo, seguimiento y toma de intervención ante situaciones que así lo ameriten;

Que, finalmente se establece que las reasignaciones docentes derivadas de la aplicación de la Resolución se harán

efectivas a partir del inicio del ciclo lectivo 2023;

Que, la segunda Resolución mencionada en el Visto (RESOC-2023-428-GDEBA-DGCYE) aprueba las pautas para la reasignación de las y los docentes que se desempeñan en los CENS según las Resoluciones N° 6321/95 y N°1121/02 derogadas por las Resolución N° 2993/22;

Que, asimismo determina que la aplicación de dicha medida será gradual de acuerdo a 1° año 2023, 2° año 2024 y 3° año 2025;

Que, en su artículo 3° dispone aprobar la correspondencia entre las Resoluciones N° 6321/95 y N°1121/02 y las Resoluciones N° 2993/22 y N° 3463/22, Anexo I, IF-2023-4457937-GDEBA-DEJAYAMDGCYE, y en su siguiente artículo establece las pautas para la reasignación de docentes por aplicación del Nuevo Diseño Curricular del Nivel Secundario de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores;

Que, en su artículo 5°, se aprueba el Anexo III, IF-2023-4459797-GDEBADEJAYAMDGCYE, correspondiente al Formulario “Acta de reasignación de docentes”;

Que, mediante el artículo 6° se dispuso aprobar el Anexo IV, IF-2023-4459858-GDEBADEJAYAMDGCYE, correspondiente al Formulario “Resumen Institucional de reasignación de docentes”;

Que, la implementación de los nuevos diseños curriculares y su consecuente reasignación docente, tienen su origen en el desarrollo de las políticas públicas, constituyendo decisiones político-pedagógicas y de la construcción de lo común;

Que, en razón de ello, debe tenerse presente que la ausencia de opción por parte de los docentes involucrados, exige llevar adelante acciones que aseguren las previsiones de no afectación de sus derechos, continuidad laboral, incompatibilidad o perjuicios;

Que, resulta necesario, en aquellos casos en los que, como consecuencia de la reasignación, los docentes con asignación de funciones jerárquicas transitorias, modificaren su base, la misma deberá reflejarse en el acto administrativo pertinente que realice la Secretaría de Asuntos Docentes, por expresa indicación del/la supervisor/a del nivel Superior y de la modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores con intervención del/la Inspector/a Jefe Distrital;

Que, resulta oportuno el dictado del presente acto en forma conjunta entre la Dirección de Formación Docente Inicial, la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores y la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 32 y 35 de la Ley 13.688 y las Resoluciones N° 246/23, N° 33/20 y modificatorias;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL,**

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES**

**Y**

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES**

**DISPONEN**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que las Secretarías de Asuntos Docentes dictarán -a requerimiento de los/as supervisores/as del nivel Superior, con el aval del/la Inspector/a Jefe Distrital-, los actos administrativos de modificación de las bases relevadas en razón de una asignación de funciones jerárquicas transitorias, cuando las horas cátedra o módulos que constituyen dicha base se hallaren alcanzados por la reasignación prevista por la Resolución RESOC-2023-246-GDEBA-DGCYE.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las Secretarías de Asuntos Docentes dictarán -a requerimiento de los/as

supervisores/as de la modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, con el aval del/la Inspector/a Jefe Distrital-, los actos administrativos de modificación de las bases relevadas en razón de una asignación de funciones jerárquicas transitorias, cuando las horas cátedra o módulos que constituyen dicha base se hallaren alcanzados por la reasignación prevista por la Resolución RESOC-2023-428-GDEBA-DGCTE.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que las reasignaciones del personal provisional y suplente serán comunicadas a la Secretaría de Asuntos Docentes del Distrito que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar la presente Disposición en el Departamento Técnico de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes. Comunicar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa y de Recursos Humanos, y a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.